

FLASH INFORMATIVO

Consultoría Fiscal

2011-13

Aprobación Paquete Económico 2012

El día 20 de octubre de 2011, la Cámara de Diputados aprobó el Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal de 2012, que incluye la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012 y los Criterios Generales de Política Económica correspondientes.

Por su parte, los días 26 y 27 de octubre, la Cámara de Senadores aprobó dicho Paquete Económico sin realizar modificaciones adicionales a las realizadas por la Cámara de Diputados.

Como se ha venido comentando en publicaciones anteriores, este documento no expresa la opinión de nuestra firma en relación con el contenido del citado Paquete Económico, sino una descripción general de los principales cambios incluidos en el paquete aprobado por el Congreso de la Unión respecto de la Iniciativa de Reformas Fiscales para el ejercicio de 2012 que propuso el Ejecutivo Federal el pasado 8 de septiembre, las cuales fueron comentadas en nuestro Flash Informativo de Consultoría Fiscal 2011-11.

No obstante lo anterior, recomendamos que el paquete de reformas sea revisado a detalle para identificar otros temas que pudieran resultar de interés particular.

Ley de Ingresos de la Federación

Facultad para impuestos locales

En la iniciativa de reformas a la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 2012, se pretendía facultar a los Estados adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal a establecer impuestos locales a la enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y al otorgamiento del uso o goce temporal de bienes muebles; sin embargo, en las reformas aprobadas por las Cámaras de Diputados y Senadores, esta facultad fue eliminada.

Instituciones de beneficencia

Como parte de las reformas aprobadas a la referida ley, se establece una definición de lo que se debe considerar como instituciones de beneficencia para efectos de calificar como personas morales con fines no lucrativos a que se refiere el artículo 95 de la Ley del Impuesto sobre la

Renta; entre éstas se encuentran las instituciones de asistencia social, las cívicas enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público, las de apoyo al desarrollo de pueblos y comunidades indígenas, las de promoción al deporte, entre otras.

Maquiladoras

Como se había señalado en nuestro Flash Informativo de Consultoría Fiscal 2011-11, el Ejecutivo Federal propuso que para el ejercicio fiscal de 2012 se pudiera considerar que los residentes en el extranjero no tienen establecimiento permanente en el país por las actividades de maquila que realicen a través de empresas que cuenten con el programa de comercio exterior correspondiente autorizado por la Secretaría de Economía, siempre que éstos no sean partes relacionadas y se cumplan los requisitos que se detallan en la Ley de Ingresos de la Federación para tales efectos, como lo es el presentar a más tardar en junio de 2013 cierta información a las autoridades fiscales. La Cámara de Diputados consideró conveniente precisar que este supuesto sólo debiera aplicar a residentes en el extranjero que proporcionen directa o indirectamente materias primas, maquinaria o equipo para realizar las referidas actividades de maquila.

Asimismo, la Cámara de Diputados consideró necesario precisar que cuando una empresa maquiladora no cumpla con los requisitos detallados en dicha ley, las autoridades fiscales requerirán a dicha empresa para que un plazo que no exceda de 30 días naturales aclare la situación de su incumplimiento y, en caso de que no se subsane la falta, se procederá a la suspensión de dicha empresa del Padrón de Importadores, lo cual difiere de la propuesta del Ejecutivo Federal, conforme a la cual cualquier incumplimiento hubiera dado lugar a la suspensión de forma inmediata.

La Cámara de Senadores validó estas precisiones, aprobando la reforma en los términos citados.

Código Fiscal de la Federación

Conclusión anticipada de las visitas

Respecto de la obligación que tienen las autoridades para concluir anticipadamente las visitas domiciliarias practicadas a los contribuyentes que se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado o hayan optado por hacerlo, se adiciona a las excepciones que existen para que esta conclusión anticipada no opere, cuando el dictamen se presente fuera de los plazos previstos en el Código Fiscal de la Federación.

Prescripción de la acción penal

Se modifica lo propuesto en la Iniciativa del Ejecutivo Federal para establecer un plazo general de prescripción de la acción penal de ocho años, estableciéndose que la acción penal en el caso de querrela, la declaratoria y la declaratoria de perjuicios que pueda realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se extinguirá en cinco años contados a partir de la comisión del delito.

Asimismo, se especifica que dicho plazo será continuo y en ningún caso se verá interrumpido, así como que la acción penal en los delitos fiscales prescribirá en un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad que señala el mismo Código Fiscal de la Federación, pero que en ningún caso será menor de cinco años.

—

Adicionalmente, se incluye una disposición transitoria mediante la cual se aclara que la entrada en vigor de la reforma antes mencionada será a partir del 31 de agosto de 2012.

* * * * *

México, D.F.
Noviembre de 2011

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.